



**CONVENCIÓN SOBRE  
LAS ESPECIES  
MIGRATORIAS**

UNEP/CMS/COP15/Doc.17

26 de noviembre 2025

Español

Original: Inglés

15ª REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES  
Campo Grande, Brasil, 23 al 29 marzo 2026  
Punto 17 del orden del día

**ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ PERMANENTE**

*(Preparado por la Secretaría)*

Resumen:

De conformidad con la Resolución 9.15 Composición y organización del Comité Permanente, la Secretaría ha elaborado una guía para las Partes sobre la elección de los miembros regionales y suplentes del Comité Permanente.

## ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ PERMANENTE

### Contexto

1. La Secretaría ha preparado la presente nota con el fin de ayudar a las Partes en sus deliberaciones para la elección de los miembros del Comité Permanente que ejercerán sus funciones durante el período comprendido entre la clausura de la 15ª reunión y la clausura de la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes.
2. La Resolución 9.15 indica la composición y organización del Comité Permanente. En el párrafo 2(k), se establece que “[l]a membresía del Comité se renovará en cada reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes”. Respecto a su composición, se establece lo siguiente:

*“2. (a) La composición del Comité Permanente se decidirá en cada reunión de la Conferencia de las Partes en acuerdo al reglamento de la Conferencia (pero véase también 2 (l) abajo<sup>1</sup>) e incluirá:*

- (i) tres Partes elegidas de cada una de las regiones geográficas (a) África y (b) Europa;*
  - (ii) dos Partes elegidas de cada una de las regiones geográficas (a) Asia y (b) América del Sur y Central y el Caribe;*
  - (iii) una Parte de cada una de las regiones geográficas (a) América del Norte y (b) Oceanía;*
  - (iv) el Depositario y el Gobierno Anfitrión de la Secretaría y de la Conferencia; y*
  - (v) cuando sea el caso, el Gobierno Anfitrión de las reuniones siguiente y anterior de la Conferencia de las Partes.*
- (b) Cada reunión de la Conferencia de las Partes (COP) elegirá asimismo doce representantes regionales para que actúen como suplentes y, en particular, asistan a las reuniones del Comité Permanente en ausencia del miembro por la región de la que son miembros suplentes.*
- (c) La duración del cargo de los miembros y los suplentes regionales acabará con la clausura de la siguiente reunión ordinaria de la COP a aquella en que se los elige (...).”

---

<sup>1</sup>Resolución 9.15, párrafo 2(l): *Si un representante regional o suplente dimite del Comité Permanente, la Secretaría organizará una votación entre todas las Partes de esa región para elegir a un sucesor, adoptándose mutatis mutandis el sistema de votación descrito en las RdP de la COP.*

3. La tabla siguiente indica los 11 representantes regionales que actualmente forman parte del Comité Permanente.

<b>Miembros regionales actuales del Comité Permanente</b>			
<b>Región</b>	<b>País</b>	<b>Primera elección para el Comité Permanente</b>	<b>Elegible para otro período</b>
África	Algeria	2020 – COP13	<b>No</b>
	Kenia	2020 – COP13	<b>No</b>
	Zimbabwe	2024 – COP14	<b>Si</b>
Asia	Bahréin	2024 – COP14	<b>Si</b>
	India	2024 – COP14	<b>Si</b>
América del Sur y Central y el Caribe	Panamá	2020 – COP13	<b>No</b>
	Uruguay – Vicepresidente	2020 – COP13	<b>No</b>
Europa	Reino Unido - Presidente	2024 – COP14	<b>Si</b>
	Italia	2020 – COP13	<b>No</b>
	Mónaco	2020 – COP13	<b>No</b>
Oceanía	Nueva Zelanda	2020 – COP13	<b>No</b>

4. De la tabla anterior se desprende claramente que será necesario elegir a siete nuevos representantes regionales como miembros del Comité Permanente, ya que han completado dos mandatos consecutivos. Si así lo proponen las regiones, las Partes podrán acordar en la COP sustituir a los miembros que solo hayan cumplido un mandato, si así lo desean.
5. Según la Resolución 9.15, Párrafo 2(b), la COP también elegirá 11 representantes regionales para que actúen como miembros suplentes y, en particular, para asistir a las reuniones del Comité Permanente en ausencia del miembro de la región de la cual sean miembros suplentes. No existe límite de tiempo para servir en este puesto. A continuación, se indica la lista actual de suplentes:

<b>Miembros suplentes actuales del Comité Permanente</b>	
<b>Región</b>	<b>Country</b>
África	Seychelles
	Uganda
	Marruecos
Asia	Maldivas
	Bangladesh
América del Sur y Central y el Caribe	Costa Rica
	Perú
Europa	Croacia
	Francia
	Montenegro
Oceanía	Islas Cook

6. Según el Artículo 1.1 del Reglamento del Comité Permanente (StC), los miembros del Comité deberán elegir entre ellos a su Presidente y Vicepresidente en la primera reunión del Comité Permanente después de cada reunión ordinaria de la COP.

7. Las Partes también deben ser conscientes de que, en la reunión del Comité Permanente inmediatamente después de la COP14, se establecerá un Subcomité de Finanzas y Presupuestos entre los miembros del Comité Permanente, con un representante estatal de cada una de las regiones de la CMS designado por la región, y que el Subcomité elegirá un Presidente de entre sus miembros.<sup>2</sup>

Acciones recomendadas

1. Se recomienda a la Conferencia de las Partes:
  - a) consultar dentro de los grupos regionales y determinar qué Partes serán designadas miembros regionales o suplentes del Comité Permanente, y
  - b) elegir a los miembros regionales y suplentes del Comité Permanente, de conformidad con la Resolución 9.15, bajo el punto 17 del orden del día de la COP15.

---

<sup>2</sup> En consonancia con el Párrafo 1(e) de la Resolución 9.15, y el Párrafo 1(a) y (b) de la Resolución 13.2 sobre Asuntos Financieros y Administrativos.